

Nacional
14 de Junio de 2002
Indefinido 31

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONALEP - INEA**

3

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO RAMÓN DE LA PEÑA MANRIQUE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA" Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA, (CONALEP) REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO MANUEL F. FLORES REVUELTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN VIGOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 13 DE JULIO DE 1993, SEÑALA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DEFINIÉNDOLOS COMO AQUELLOS SERVICIOS DESTINADOS A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASI COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y QUE SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- 2.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO – FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS– IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTATUYENDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO OBLIGATORIAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS, EL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN. ASIMISMO, RECONOCE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS POR LO QUE PRESCRIBE QUE LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURA, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECIFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.
- 3.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL UNO, AL ABORDAR LA TEMÁTICA DE LA ETNICIDAD EN EL MEXICO CONTEMPORÁNEO APUNTA QUE EN LOS ÚLTIMOS TREINTA AÑOS, LA

FEDERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

II.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DICHA ENTIDAD PARAESTATAL ESTÁ FACULTADA PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2º, DEL DECRETO PRESIDENCIAL POR EL CUAL SE CREA "EL INEA".

III.- QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. VICENTE FOX QUESADA, DE FECHA 1º DE MAYO DE 2001, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, 8º, FRACCIÓN II, DE SU DECRETO DE CREACIÓN Y 13, 14 Y 15 DE SU ESTATUTO ORGÁNICO.

IV.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO MÁRQUEZ NUMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE "EL CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGÚN ESTABLECE EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA EL CONALEP DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL CITADO ÓRGANO OFICIAL EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

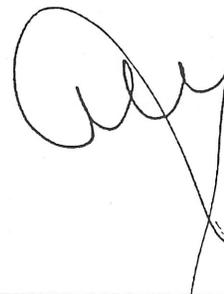
II.- QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREÓ, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS, CONTANDO CON DIVERSOS PROGRAMAS QUE LE HAN PERMITIDO ATENDER OPORTUNAMENTE A LOS DIFERENTES SECTORES, UNO DE LOS CUALES TIENE POR

OBJETIVO FOMENTAR EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS, MEDIANTE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE BENEFICIO COLECTIVO, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS CON QUE CUENTA: INSTALACIONES DE LOS PLANTELES, UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA, INSTALACIONES DE LAS COMUNIDADES ATENDIDAS, Y EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS ESCOLARES DE SUS ALUMNOS.

- III.- QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. VICENTE FOX QUESADA, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2001, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- IV.- QUE A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO SE PRETENDE DAR OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES DE CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO, MEDIANTE SU PARTICIPACION EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION PARA ADULTOS.
- V.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA CONALEP NÚMERO CINCO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL 52140.

DE AMBAS PARTES

- I.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
- II.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



III.- QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLANTACIÓN, DESARROLLO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, "PLAZAS COMUNITARIAS", EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "PROYECTO", COMO PROPUESTA EDUCATIVA DE ATENCIÓN A DISTANCIA PARA COMUNIDADES MARGINADAS CON REZAGO EDUCATIVO, QUE PERMITA A "EL INEA" APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA DE PLANTELES Y UNIDADES MÓVILES Y LA COORDINACIÓN DE ACCIONES CON "EL CONALEP".

SEGUNDA.- COORDINACIÓN DEL PROYECTO.

DE COMÚN ACUERDO, LAS PARTES DETERMINAN QUE LA COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD GENERAL DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE "EL INEA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INEA".

PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INEA" TENDRÁ A SU CARGO LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- A) DIRIGIR, ADMINISTRAR Y EN GENERAL LLEVAR A CABO LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL PROYECTO.
- B) ENCARGARSE DE LA INSTALACIÓN DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y APORTAR LOS MATERIALES Y EL PERSONAL NECESARIOS
- C) INCORPORAR LOS PORTALES DE "EL CONALEP" AL PORTAL CONEVYT Y AL PORTAL QUE TENGA "EL INEA" CON RELACIÓN AL PROYECTO.
- D) ESTABLECER, EN COLABORACIÓN CON "EL CONALEP", LA RED DE VÍNCULOS QUE CONTRIBUYAN AL RECONOCIMIENTO SOCIAL DE LAS COMPETENCIAS.

- 29
- E) PROPORCIONAR A "EL CONALEP" LOS MATERIALES E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS LABORES DE APOYO.
 - F) CAPACITAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA Y EDUCATIVA DE LA PLAZA COMUNITARIA.
 - G) SUPERVISAR Y EVALUAR LOS ALCANCES Y RESULTADOS DEL PROYECTO.
 - H) PROPORCIONAR ASESORÍA DE MANERA REMOTA O PRESENCIAL SOBRE SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS.
 - I) PROPORCIONAR INFORMACION Y ASESORÍA SOBRE SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN.
 - J) GENERAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA NECESARIA PARA LA MEJOR TOMA DE DECISIONES EN RELACIÓN AL PROGRAMA.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL CONALEP" TENDRÁ A SU CARGO LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- A) APOYAR A "EL INEA" EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS. ✓
- B) PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PORTAL EDUCATIVO DEL CONEVyT.
- C) COLABORAR EN EL IMPULSO A LAS ESTRATEGIAS DE MERCADOTECNIA EDUCATIVA.
- D) PARTICIPAR EN EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO DE LA OFERTA EDUCATIVA.
- E) ESTABLECER, EN COLABORACIÓN CON "EL INEA", LA RED DE VÍNCULOS QUE CONTRIBUYAN AL RECONOCIMIENTO SOCIAL DE LAS COMPETENCIAS.
- F) FACILITAR LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS Y PROMOVER SU CERTIFICACIÓN.

- 24
- G) FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE "EL CONALEP" EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PROYECTO A TRAVÉS DE SUS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.
 - H) APOYAR A "EL INEA" EN LOS TRABAJOS TÉCNICOS REFERENTES A LA LOCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS UBICACIONES Y CONDICIONES DE LOS ESPACIOS PROPUESTOS PARA LA INSTALACIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS e-MEXICO.
 - I) FACILITAR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SUS PLANTELES, EN LOS TIEMPOS EN QUE NO ESTÉN SIENDO USADOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A EFECTO DE OFRECER LOS SERVICIOS DEL PROYECTO EN LO RELATIVO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN REQUERIDOS, ASÍ COMO EL USO DE SUS UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN Y DE SERVICIOS DE SALUD, PARA IMPARTIR LOS CURSOS DETERMINADOS, DE COMÚN ACUERDO.
 - J) OFRECER SERVICIOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN DE ZONAS MARGINADAS QUE LO REQUIERAN, ASI COMO EN LAS COMUNIDADES DONDE SE UBICAN LAS INSTALACIONES DE "CONALEP".
 - K) ADMITIR EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y CURSOS QUE SE IMPARTAN A LOS ADULTOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR "EL CONALEP".
 - L) PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.

QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CON REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE AMBOS INSTITUTOS REALICEN, ASI COMO, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO, CON EL PROTOCOLO QUE PARA EL EFECTO SE FORMULE.

POR "EL CONALEP", Y CONSIDERANDO SUS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD, PARTICIPARÁN REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES; DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ACADÉMICO Y DE CAPACITACIÓN; DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

"EL INEA" HA DETERMINADO LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS, Y LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN.

SIXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS O PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARAN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, QUIEN DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

LAS PARTES ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS Y VIÁTICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO SEA CONVENIENTE PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O CUANDO PARA CONCERTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES SE REQUIERA LA APORTACION DE RECURSOS, ÉSTAS SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTO DE AQUELLOS COMPROMISOS.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE SESENTA (60) DIAS DE ANTICIPACION, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACION Y LIQUIDACION DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

DÉCIMA PRIMERA.- ADHESIONES.

LAS PARTES CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR, MEDIANTE CONVENIOS DE ADHESIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEEN INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO.

28

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

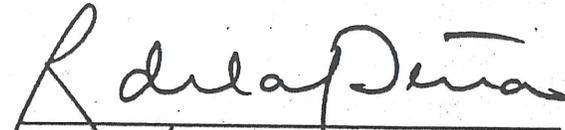
EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, ÉSTAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN SIETE TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL EL DIA CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

POR "EL INEA"



ING. RAMÓN DE LA PEÑA MANRIQUE
DIRECTOR GENERAL

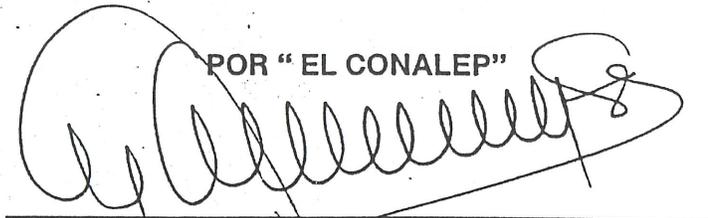
TESTIGO

POR "EL INEA"



LIC. PORFIRIO SERRANO MORALES
DIRECTOR DE OPERACIÓN

POR "EL CONALEP"



ING. MANUEL F. FLORES REVUELTA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

POR "EL CONALEP"



ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MURILLO GÁLVEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES